



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 12 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 078-2024-CU.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, sobre la Ratificación de la Resolución Rectoral N° 089-2024-R que se trató en la sección despacho y que pasó a orden del día.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, en el Art. 116 del normativo estatutario se establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas; el Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el mismo que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza y créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3 del acotado Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio; disponiendo los Artículos 6 y 7 de la citada norma que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación, en los casos de adquisiciones y contratos y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 36.2 del Artículo 36°, que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 005-2023-CU de fecha 20 de enero de 2023, se resolvió disponer, con eficacia anticipada, la actualización de la Comisión de reconocimiento de créditos internos y devengados y/o reconocimiento de deuda en la Universidad Nacional del Callao, respecto a los años 2018 al 2022, a partir del 01 de enero de 2023; detallándose los cargos de los miembros de dicha Comisión;

Que, mediante Resolución N° 089-2024-R del 05 de marzo de 2024, se dispuso, con eficacia anticipada, la actualización de la Comisión de reconocimiento de créditos internos y devengados y/o reconocimiento de deuda en la Universidad Nacional del Callao, respecto al año 2023, a partir del 01 de enero de 2024, la misma que está conformada por los cargos, según detalle: en calidad de Presidente: Director(a) General de Administración; en calidad de miembros: Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Secretario), Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos, Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento;

Que, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, puesto a consideración de los señores la Ratificación de la Resolución Rectoral N° 089-2024-R que se trató en la sección despacho y que pasó a orden del día, los señores consejeros acordaron ratificar la actualización de la Comisión de reconocimiento de créditos internos y devengados y/o reconocimiento de deuda en la Universidad Nacional del Callao, respecto al año 2023, a partir del 01 de enero de 2024;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° RATIFICAR**, la actualización de la Comisión de Reconocimiento de Créditos Internos y Devengados y/o Reconocimiento de Deuda en la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2023, dispuesta por Resolución N° 089-2024-R del 05 de marzo de 2024; la misma que está conformada, según el siguiente detalle:

**Presidente:**

Director (a) General de Administración

**Miembros:**

Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Secretario)

Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos

Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Jefe (a) de la Unidad de Abastecimientos

**2° ESTABLECER** que la Comisión designada en el numeral anterior, tiene como plazo máximo siete (07) días para presentar el informe correspondiente.

**3° PRECISAR** que la Comisión designada mediante el numeral precedente, deberá igualmente verificar los expedientes de docentes que han recibido financiamiento que requieren del reconocimiento de deuda, así como otros expedientes que pudieran llegar.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

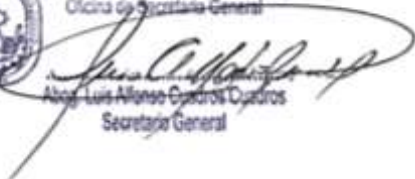
- 4° **DISPONER** que los responsables de las unidades académicas que remiten los expedientes de reconocimiento de deuda sustenten su requerimiento indicando las causas de la demora en el trámite correspondiente.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.